ACUERDO N° 5733.- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **25 días del mes de julio del año dos mil dieciocho,** siendo las 10.30 horas, se reúne en **Acuerdo** el Tribunal Superior de Justicia integrado, por la Sra. Presidenta **Dra. MARIA SOLEDAD GENNARI,** los Señores Vocales, **Dres. OSCAR E. MASSEI, EVALDO D. MOYA, ALFREDO ELOSU LARUMBE, ROBERTO GERMAN BUSAMIA,** el señor Fiscal Jefe, **Dr. JOSE I. GEREZ,** el Sr. Defensor General, **Dr. RICARDO CANCELA,** con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia, **Dra. CARLA PANDOLFI,** quien certifica el acto.- Abierto el acto por la señora Presidenta, se ponen a consideración del cuerpo los siguientes puntos.

18.-REGISTRO UNICO DE ADOPCIÓN SOBRE PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN "DERECHO A CONOCER SUS ORÍGENES". VISTO Y CONSIDERANDO: el proyecto de Protocolo elevado a consideración del Cuerpo por el referido organismo, mediante el cual se propone la intervención del Equipo Interdisciplinario del Registro Único de Adopción (RUA), a los fines de facilitar al adoptado la búsqueda y lectura del expediente judicial en el que tramitó su situación. Que dicho Protocolo también prevé, la intervención de este Equipo, ante el requerimiento judicial en los términos del art 596, segundo párrafo del Código Civil Comercial de la Nación. En tal sentido, se define como una herramienta para recepcionar y acompañar a la persona que desee conocer sus orígenes, de modo tal, que la intervención sea ordenada, cuidada, con los criterios establecidos, claros y sencillos para tal fin. Que, tiene como destinatario a toda persona adoptada mayor de edad, como así también, a menores de edad que manifiesten interés en acceder a su expediente judicial en referencia a la guarda pre-adoptiva y adopción. Asimismo, se prevé que el juez puede disponer la intervención del Equipo Técnico del Registro Único de Adopción para que presten colaboración y asistencia en caso de que la persona sea menor de edad. Que en función del Protocolo elevado, con miras a generar mejoras en el servicio, y la necesidad de disponer de una guía de buenas prácticas para asistir a las personas adoptadas en la fase de búsqueda de sus orígenes, este Tribunal propicia su aprobación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Aprobar** el Proyecto de ***"PROTOCOLO DE INTERVENCION DERECHO A CONOCER SUS ORIGENES"*** (Art. 596 CCyCN) con destino al Registro Único de Adopción, cuyo documento se protocoliza como parte integrante del presente. **2°) Notifíquese,** cúmplase.